

**INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES  
SOBRE REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES  
VINCULADA A LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.**

---

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 529.NOVODECIES.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON EL ART. 219 DE LA MISMA LEY, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, EN SESIÓN DE 13 SETIEMBRE 2018, APROBÓ EL SIGUIENTE INFORME:

El art. 219 de la Ley de Sociedades de Capital manda que cuando el sistema de remuneración de los administradores incluya la entrega de acciones, o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, la aplicación requerirá acuerdo de la junta general de accionistas.

Se entiende conveniente que, condicionado a la eficacia de la fusión, se aborde la implantación de un sistema que prevea la retribución de algunos administradores (además del primer nivel del equipo directivo en su caso) mediante entrega de acciones, mecanismo que se juzga idóneo para que el desempeño de los cometidos de los beneficiarios propicie la creación de valor para el accionista.

Tal retribución tiene amparo en el proyecto de estatutos unido al proyecto común de fusión, y está contemplada en la política retributiva que se habrá sometido a la junta general de accionistas.

En atención a ello la comisión, unánimemente, informa favorablemente al consejo que someta a la junta un acuerdo autorizando la implantación de un sistema de remuneración de determinados administradores vinculada a las acciones de la sociedad, condicionada a la eficacia de la fusión, en los términos siguientes, con delegación al consejo para que adopte las decisiones necesarias para su implantación, determinando los administradores beneficiarios y precisando todos los términos, con respeto a lo siguiente:

*Número máximo de acciones a asignar en cada ejercicio a este sistema:*

El número máximo será el seis por ciento de las que representen el total capital de la sociedad, una vez acordado el aumento con desembolso en dinerario que está previsto en el proyecto de fusión y acordado el aumento para emitir las nuevas acciones que se entregarán en canje de las que eran titulares a los accionistas de la sociedad absorbida.

Si las características del sistema a implantar permitieran la asignación en diferentes ejercicios, una vez consumido el indicado porcentaje del seis por ciento, en uno o varios ejercicios, se considerará agotado el total previsto, no pudiéndose asignar más acciones en los sucesivos.

*Precio de ejercicio o sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones:*

Entrega gratuita.

*Valor de las acciones que se toma como referencia:*

No ha lugar.

*Plazo de duración del plan:*

Hasta 31 diciembre 2022.